

*Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"*

<b>PROCESO</b>	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"
<b>ASUNTO</b>	ADENDA N° 01 - AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 76/2024 - PROSALUD FARMA S.A.
<b>ID N°:</b>	452.348

**DICTAMEN INCAN N° 205/2025**

Capiatá, 11 de diciembre del 2025.-

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL:**

Revisado el expediente de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones, señala cuanto sigue:

**ANTECEDENTES**

- Visto Bueno de la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer mediante Memorándum UOC N° 675/2025, conforme a la Ampliación de Monto del Contratos correspondiente al ítem 2 - Abiraterona 500 mg en el marco de la LPN N° 18/2024 ID N° 452.348;
- Conformidad para la Ampliación de Monto de Contrato de parte de la empresa PROSALUD FARMA S.A., presentada mediante Nota de fecha 10 de junio del 2025;
- Copia de Contrato N° 76/2024 formalizado con la firma PROSALUD FARMA S.A. en fecha 26 de diciembre del 2024.

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Art. 65.
- Decreto N° 2264 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**ANÁLISIS**


De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En análisis de la presente solicitud, se observa que, la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer mediante Memorándum UOC N° 675/2025, conforme a la Ampliación de Monto del Contratos correspondiente al ítem 2 - Abiraterona 500 mg en el marco de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID N° 452.348.

Que, el Contrato N° 48/2024 fue formalizado en fecha 26 de diciembre del 2024, su vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2026.

Que, a través de nota de fecha 18 de junio del 2025, la firma PROSALUD FARMA S.A., ha expresado su conformidad para la Ampliación de Monto de Contrato N° 76/2024 en el marco de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID N° 452.348.

  
**HECTOR A. ROJAS**

*Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"*

<b>PROCESO</b>	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"
<b>ASUNTO</b>	ADENDA N° 01 - AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 76/2024 - PROSALUD FARMA S.A.
<b>ID N°:</b>	452.348

**DICTAMEN INCAN N° 205/2025**

Que, la Ampliación del Monto del Contrato N° 76/2024 formalizado con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID N° 452.348, deberá ajustarse al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad De Medida	Marca	Fabricante	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo	Cantidad Ampliada	Monto Propuesto para la Ampliación
2	ABIRATERONA 500 MG	Unidad	Comprimido	ABIRATERONA ACETATO 500 MG QUIMFA	QUIMFA S.A.	PARAGUAY	13.320	26.640	370.000	4.928.400.000	9.856.800.000	5.328	1.971.360.000

El Monto Total de la Propuesta de Ampliación asciende a la suma de: Gs. 1.971.360.000.- (guaraníes un mil novecientos setenta y un millones trescientos sesenta mil.)

Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el financiamiento del presente Ejercicio Fiscal 2025 y la Constancia Plurianual para el financiamiento de saldo para el Ejercicio Fiscal 2026.

Expresada la necesidad por el aumento de pacientes oncológicos nos vemos en la necesidad de ampliar el presente Contrato y corresponde recurrir a las normativas en las cuales quedará enmarcada en las disposiciones del Art. 65, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

Que, en tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

**1. Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 65 de la Ley N° 7021/22.**

Garantizar la recepción del fármaco en tiempo oportuno, contando con un inventario de seguridad de medicamentos para soportar los cambios no esperados y que presentan debido a emergencias o prioridades que deben tenerse con algunos pacientes, debido a la complejidad y urgencia de los tratamientos oncológicos.

**2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

El suministro de los medicamentos es de suma importancia y de extrema necesidad para el Instituto Nacional del Cáncer y Otros Centros Oncológicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, pues estos medicamentos son utilizados por pacientes con cáncer y de escasos recursos económicos.

La Ley N° 6.266 de atención integral a las personas con cáncer establece en su Art. 1 "La presente Ley tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, salud mental y cuidados paliativos, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República"; y en el Art. 6 inciso L " El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), ejercerá las siguientes funciones dentro del Sistema Nacional de Salud: Planificar y programar los recursos presupuestarios y financieros, así como los procesos de adquisición de bienes y servicios para la implementación de la presente ley."

HECTOR A. REVAS S

*Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"*

PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"
ASUNTO	ADENDA N° 01 - AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 76/2024 - PROSALUD FARMA S.A.
ID N°:	452.348

**DICTAMEN INCAN N° 205/2025**

En atención a la citada Ley, como hospital especializado en oncología del Ministerio de Salud Pública y Bienestar del Paraguay, el INCAN aplica la política de gratuidad vigente en toda la red de servicios de salud de esta cartera de Estado, entre los principales servicios brindados se encuentran la provisión de medicamentos quimioterapéuticos, en forma gratuita, a pacientes con cáncer, por lo que contar con medicamentos de manera oportuna es de suma importancia pues con ello se garantiza la asistencia sanitaria integral ante el cáncer.

En los últimos cinco años se han diagnosticado 14.747 nuevos casos de cáncer, esta población corresponde al 18% de la Población Objetivo del INCAN, por lo tanto, las posibilidades y las esperanzas de curación de estas personas depende de este fármaco.

La ampliación del contrato para el suministro de Abiraterona 500 mg, medicamento esencial en el tratamiento del cáncer de próstata avanzado, garantiza la continuidad terapéutica de los pacientes del Instituto Nacional del Cáncer, evitando interrupciones que podrían agravar su estado de salud. La provisión oportuna de la Abiraterona resguarda el derecho a la salud y a la vida, previene mayores costos derivados de compras de emergencia o complicaciones clínicas, y asegura una gestión eficiente de los recursos públicos, encontrándose directamente comprometido el interés público en la protección de pacientes en situación de vulnerabilidad y en la continuidad del servicio sanitario.

**3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.**

Esta situación no fue prevista a la hora de la programación del llamado, considerando que ya contábamos con proceso adjudicado el cual se estimaba que cubriría los requerimientos de los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026, pero debido a gran número de aumento de pacientes, los requerimientos también aumentaron rebasando así las cantidades establecidas en la programación en el inicio del llamado.

**4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.**

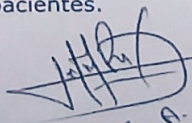
En relación a este punto, un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato respectivamente. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con estos productos en tiempo oportuno, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando que los medicamentos imprescindibles para los pacientes con cáncer en tratamientos.

**5. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/22.**

En dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 7021/22, considerando que se mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

**6. Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.**

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

  
 HECTOR A. ROJAS G

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"
ASUNTO	ADENDA N° 01 - AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 76/2024 - PROSALUD FARMA S.A.
ID N°:	452.348

**DICTAMEN INCAN N° 205/2025**

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la ampliación de monto de contrato. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación del monto del Contrato.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

**CONCLUSION**

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los tramites de rigor, a los efectos de que el Director General, en uso de sus facultades y atribuciones considere la suscripción del Proyecto de Resolución adjunto, **POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 76/2024 FORMALIZADO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID N° 452.348.**

**ES MI DICTAMEN.**

**SR. HECTOR ADAN RIVAS**  
Administrador de Contrato  
Instituto Nacional del Cáncer